

A despacho la presente acción de tutela para proveer. Con informe que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, mediante providencia del 15 de octubre de 2021, declaró la nulidad de la sentencia del 17 de septiembre de 2020 a fin de que se vincule y notifique la providencia admisorio del presente trámite constitucional, a todos los participantes para el cargo: «Profesional Universitario» grado 4, distinguido con el número de «OPEC» 6318, del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, ofertado dentro de la Convocatoria No. 1043 de 2019 – Territorial 2019, al cual aspira ingresar el gestor. Santiago de Cali, octubre 20 de 2021.

La secretaria, MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS.



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 76001310301020210025200

Teniendo en cuenta el anterior informe de secretaría, el juzgado,

DISPONE:

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali mediante providencia del 15 de octubre de 2021 que declaró la nulidad de la sentencia del 17 de septiembre de 2020, para que se vincule y notifique la providencia admisorio del presente trámite constitucional a todos los participantes para el cargo: «Profesional Universitario» grado 4, distinguido con el número de «OPEC» 6318, del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, ofertado dentro de la Convocatoria No. 1043 de 2019 – Territorial 2019, al cual aspira ingresar el gestor.


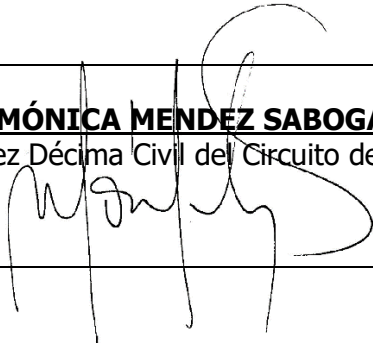
2. VINCULAR dentro de la presente acción constitucional instaurada por el señor **ANDRÉS ESTEBAN VELASCO MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 76326319, quien actúa en nombre propio, contra **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL CNSC, INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA. IDEA y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, a todos los participantes para el cargo: «Profesional Universitario» grado 4, distinguido con el número de «OPEC» 6318, del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, ofertado dentro de la Convocatoria No. 1043 de 2019 –Territorial 2019, al cual aspira ingresar el gestor.

3. NOTIFICAR la providencia admisorio del presente trámite constitucional y de este auto a todos los participantes para el cargo: «Profesional Universitario» grado 4, distinguido con el número de «OPEC» 6318, del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, ofertado dentro de la Convocatoria No. 1043 de 2019 – Territorial 2019, al cual aspira ingresar el gestor y a los accionados.

4. CONCEDER a los vinculados el término de dos (2) días contados a partir de la respectiva notificación, para que si a bien lo consideran se pronuncien sobre los hechos fundamento de la tutela y con ello, ejerzan su derecho a la defensa.

Dicha notificación se surtirá a través de la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL CNSC, INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA. IDEA y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, en la página web de la convocatoria No. 1043 de 2019 con la fijación del presente auto y la copia de la petición de amparo y quienes dentro del término de 2 días contados a partir de la respectiva notificación a las mismas deberán suministrar la constancia de notificación para el cargo: «Profesional Universitario» grado 4, distinguido con el número de «OPEC» 6318, del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, ofertado dentro de la Convocatoria No. 1043 de 2019 – Territorial 2019, al cual aspira ingresar el gestor.

Lo anterior, sin perjuicio que, por secretaria se fije aviso en el portal de la rama judicial y se notifique a los aspirantes el auto admisorio del presente trámite constitucional, al igual que esta providencia.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---